
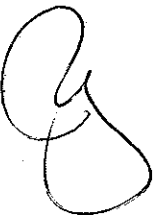
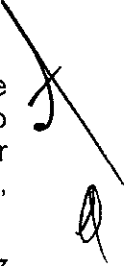


**CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 39 EQUIPOS SEMINUEVOS MONOCROMÁTICOS Y 5 EQUIPOS A COLOR, PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR LA LIC. AVI ENID ABARCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXCELENTE OFICINA Y SERVICIO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I. Con fecha dos de enero del año dos mil quince, mediante oficio número SH/SSP/DGUSAF/CSG/BIS-003/2015, suscrito por la Lic. Avi Enid Abarca Castillo, en su carácter de Directora General de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, solicito a esta Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos, llevar a cabo el procedimiento de adjudicación del servicio de fotocopiado con equipos seminuevos para la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos. 

II. El presente contrato se adjudicó de manera directa el día dos del mes de enero del año dos mil quince, referente a la prestación del servicio de fotocopiado monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción IX, 33 fracción III, 52 y demás relativos y aplicables de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; 52 y 53 de su Reglamento, adjudicando a favor de la persona moral denominada Excelente Oficina y Servicio S.A de C.V., por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas solicitadas y condiciones económicas benéficas para el Estado. 

III. Se cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento de las obligaciones que se contratan, en términos del oficio número DGPGP/0001-B/2015, de fecha dos de enero del año dos mil quince, signado por C.P. Carlos Alberto Bermúdez Pureco, en su carácter de Director General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos, 

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



mediante el cual se informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal para celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. La Dirección General de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 8, 9 fracción IV, 13 fracciones II, V, VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos procedió a adjudicar de manera directa.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como, en género neutro, mayúscula o minúscula y en cualquier parte del cuerpo del presente contrato:

- a) **AREA REQUERENTE.** A la Dirección General de la Unidad de Servicios Administrativos y Financieros de la Secretaría de Hacienda, encargada de emitir las especificaciones técnicas objeto del presente contrato;
- b) **SECRETARIA.** A la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos;
- c) **LEY.** Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- d) **PAGO.** A la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color;
- e) **REGLAMENTO.** Al Reglamento de la Ley Sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, y
- f) **SERVICIO.** A la prestación del servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color para la Secretaría de Hacienda del Estado de Morelos.
- g) **ANEXO.** A cada uno de los documentos o formatos que se integran al presente contrato como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales;

Derivado de lo anterior "**LAS PARTES**", establecen las siguientes:

### DECLARACIONES

**DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.2. Sus Dependencias forman parte de la Administración Pública Central del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y en relación con

lo dispuesto en el artículo 11 fracción II y tercer párrafo, y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.3. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente Contrato, de conformidad por lo dispuesto por los artículos 8 y 9 de la Ley; los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción II, 13 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; y los artículos 1,2 y 10 Fracción X del reglamento interior de la Secretaría de Hacienda.

I.4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción V, 8, 9 fracción IV, 13 fracciones II, V, VIII, X y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, comparece su Directora General como ejecutora del proceso de adjudicación del presente contrato.

I.5. La presente contratación, se realiza bajo la responsabilidad de la Secretaría, quien manifiesta que el servicio contratado, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en el programas aprobados, siendo necesaria para su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada y responsable de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago y del seguimiento y administración del presente contrato.

## II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del testimonio de la escritura pública número 39,292 (treinta y nueve mil doscientos noventa y dos) de fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Licenciado Jorge Tinoco Ariza, notario público encargado de la notaria número 88 (ochenta y ocho), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; por medio del cual se constituye la empresa denominada; "Excelente oficina y Servicio S.A de C.V"., cuyo objeto social es: a) compra-venta ,distribución, importación, exportación de equipos de oficina, b)servicio y mantenimiento de los mismos, c) fabricación de dichos equipos.

II.2. A través del testimonio de la escritura pública número 88,273 (ochenta y ocho mil doscientos setenta y tres), de fecha veintidós de octubre del año dos mil diez, ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, notario público encargado de la notaria número 236 (doscientos treinta y seis), ubicada en la ciudad de México, Distrito Federal; se designa como Apoderado Legal de la empresa al C otorgándole un poder general para actos de administración, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la Ley Federal o Local del lugar donde se ejerce este poder.

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



El Apoderado Legal se identifica en este acto con la forma migratoria FM2 la cual le otorga el carácter de inmigrado con número de folio expedido por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación de los Estados Unidos Mexicanos

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO".

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave
- Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social

De igual manera bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

Manifiesta que conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación de los servicios que se contratan, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como, las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

### III. DECLARAN "LAS PARTES", QUE:

UNICA. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo en lo consignado en las especificaciones técnicas, la propuesta del "PRESTADOR DEL SERVICIO", y la prestación del servicio mediante la celebración del presente contrato, por lo que "LAS PARTES" acuerdan sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. El "PODER EJECUTIVO" encomienda al "PRESTADOR DEL SERVICIO" y este se obliga a prestar el servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para las diferentes Unidades de la secretaría de hacienda del Estado de Morelos, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato, el cual incluye las siguientes especificaciones:

- I. Abastecimiento continuo de papel en ambos tamaños carta y oficio, de tóner para cada uno de los equipos de acuerdo a las necesidades de consumo de la **"SECRETARÍA"**;
- II. Cada uno de los equipos deberá de contar con el servicio de escáner sin costo alguno;
- III. La atención de solicitudes y asistencia técnica, que dé seguimiento puntual a los reportes de servicios que sean solicitados por la Secretaría, para lo cual cuenta con un número de asistencia telefónica 0455511204231;
- IV. Cuenta con un área de asistencia y soluciones técnicas dentro del área conurbada de Cuernavaca, Morelos, con el fin de supervisar los procesos y calidad del servicio;
- V. La asistencia técnica que se requiere, para la resolución de los problemas y/o fallas que se presenten en el uso de los equipos, será durante la vigencia del contrato, atendiendo los reportes por fallas y/o reparación de averías, por técnicos especializados en un tiempo máximo de respuesta de 2 horas, contadas a partir del reporte de falla por parte del área usuaria al prestador del servicio;
- VI. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** proporcionara mantenimiento preventivo conforme al programa que para los efectos se establezca por la **"SECRETARÍA"**, previa conformidad con el **"PRESTADOR DEL SERVICIOS"**, el cual contemplará las necesidades de los equipos y las cargas de trabajo de las áreas correspondientes involucradas, en los horarios de 09:00 a 17:00 horas, en días hábiles, y excepcionalmente dentro del mismo horario todos los días naturales durante la vigencia del contrato, el servicio de mantenimiento incluye el cambio de refacciones que sean sustituidas en cada uno de los equipos;
- VII. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** suministrará, instalará, configurará y pondrá a punto equipos adicionales a la solución propuesta, conforme a las necesidades de la Secretaría que se requieran durante la vigencia de presente contrato, en un plazo máximo de 3 días naturales contados a partir de la fecha en que la Secretaría solicite al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**;
- VIII. El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá proporcionar capacitación en sitio, de conforme a lo siguiente:
  - a) Uso básico de los equipos
  - b) Manejo de los equipos
  - c) Administración de los equipos.

Servicio que será otorgado durante la vigencia del presente contrato.

La **"SECRETARÍA"**, a través del área requirente, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente cláusula y especificaciones del servicio, hasta la conclusión de los mismos, o de la ampliación.

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS.** El importe unitario del presente contrato, se desglosa de la siguiente manera:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO POR COPIA O IMPRESIÓN INCLUYENDO IVA
Servicio de fotocopiado/impresión en 39 equipos blanco y negro	\$0.29
Servicio de fotocopiado/impresión en 5 equipos a color	\$2.32

Contrato Abierto número UPAC/SEER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo unitario de \$0.29 (veintinueve centavos M.N.) por copia o impresión en blanco y negro y costo unitario de \$2.32 (dos pesos con treinta y dos centavos M.N.) por copia o impresión en color durante la vigencia del presente contrato abierto, o de la ampliación del mismo, monto que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado o derechos que se causen, siendo impropediente el incremento al precio establecido.

"LAS PARTES" conviene que el monto máximo del contrato será el establecido en el oficio de suficiencia presupuestal número DGP/0001-B/2015, de fecha dos de enero del año dos mil quinientos y señalado en los antecedentes del presente contrato, por la cantidad máxima de \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La determinación del monto por la prestación del servicio materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo del mismo, incluyendo instalación, mantenimiento, traslados, fletes, mano de obra e insumos, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo impropediente el incremento al pago establecido.

De conformidad con los artículos 68 de la Ley y 63 del Reglamento, dentro de su presupuesto aprobado, por razones fundadas y motivadas por el área requerente, se podrá acordar cambios en la prestación de servicios, mediante modificaciones que no rebasen en un 20% (veinte por ciento), a elección, responsabilidad y absoluta justificación de la Secretaría, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 68 de la Ley.

**TERCERA. DEL ANTICIPO.** Para el cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere será debidamente programado y se pagará por mes vencido de la prestación del servicio, lo que incluye los gastos directos e indirectos que se causen con motivo del mismo.

**CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES"** conviene en que el "PODER EJECUTIVO" a través del área requerente pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio prestado, de manera mensual, conforme al número de fotocopias e impresiones procesadas en los equipos instalados, en cada una de las unidades de la Secretaría, señaladas en la cláusula quinta del presente contrato.

Previo a que sea realizado el pago el "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá entregar la factura original que corresponda sin errores de escritura o de importes, con el sello de recibido al área requerente, para que programe el pago a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de recibida dicha documentación. Para tal efecto el "PRESTADOR DEL SERVICIO" entregará la factura original con los siguientes datos:

R.F.C GEM720601TW9

Domicilio fiscal en Plaza de Armas sin número  
Colonia Centro  
Cuernavaca, Morelos

Código Postal 62000.

**QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizara el servicio contratado durante la vigencia del presente contrato, de conformidad a los requerimientos establecidos en el presente contrato y a lo establecido en su cotización del servicio y a entera satisfacción de la "SECRETARIA".

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a realizar el servicio en los lugares y oficinas de acuerdo al anexo uno, el cual forma parte integrante del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dar inicio con el servicio a partir del día dos del mes de enero del año dos mil quince, asimismo en caso de que la Secretaria crea conveniente adquirir un equipo adicional, este será sin costo alguno.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" deberán proporcionar capacitación para mínimo 2 personas en cada Unidad de la Secretaria, la cual será impartida al día hábil siguiente de iniciada la instalación de los equipos y previo al inicio de operación de los equipos. Dicha capacitación deberá ser proporcionada en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda, proporcionando los manuales, folletos y/o catálogos de dichos bienes, en idioma español, o debidamente traducidos al español, en caso de que se encuentren impresos en idioma extranjero.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

Para todos los efectos legales se entenderá que el servicio recibido fue de conformidad por el área requirente, con el acuse de la orden de entrega que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción, quien será responsable de la revisión.

**SEXTA. DEL SEGUIMIENTO.** Para el cumplimiento de los compromisos del presente contrato, la secretaria, asumen la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven de la contratación del servicio, nombrando por su parte al personal del área requirente, para que verifique que la prestación de los servicios cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al "PRESTADOR DEL SERVICIO" mediante los medios que sean acordados entre las partes, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

**SÉPTIMA. DE LA CALIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.** El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a garantizar la prestación del servicio en condiciones óptimas, garantizado que se otorgue, conforme a las especificaciones que se establecen en el presente contrato.

**OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO.** En caso de que existan diferencias entre el servicio prestado y lo pactado en el presente contrato la "SECRETARIA" queda facultado para notificar por escrito al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las inconformidades que se deriven por el servicio mal realizado, incompleto, omitido, que no se

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



haya realizado de acuerdo al calendario y lugar establecido o que no cumplan con la calidad del mismo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá que subsanar la deficiencia del servicio de manera inmediata dentro de un plazo que no exceda de 3 (tres) días naturales a efecto de que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a reponer, subsanar o reparar los servicios para que se continúe otorgando de la forma, términos y tiempo pactado a conformidad del área requeriente, sin costo alguno para la "SECRETARIA", dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede, a partir de que reciba la notificación correspondiente.

**NOVENA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** En términos del artículo 75 fracción III de la Ley, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar Garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, por el veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

En términos de lo anterior el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otorga a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, la fianza, expedida por ace Fianzas monterrey S.A. de C.V. de fecha quince de enero de dos mil quince, con número de folio 1614807, por un monto de \$150,000.00 ( ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al veinte por ciento del importe total del contrato.

La fianza otorgada prevé las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- b) Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo;
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los bienes o suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del "PRESTADOR DEL SERVICIO", incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al "PODER EJECUTIVO" o a terceros con motivo de las omisiones imputables al "PRESTADOR DEL SERVICIO".



En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula el artículo 95 del Reglamento de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que la garantía otorgada atiende a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato, para la liberación de su garantía será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del Poder Ejecutivo hasta el momento incluyendo las prórrogas al contrato.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectiva la garantía otorgada por incumplimiento del presente contrato, la Secretaría deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la garantía, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobró, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción IV del Reglamento.

**DÉCIMA. DEL PLAZO.** El plazo para la prestación del servicio será de seis meses.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.** Basándose en su experiencia y conocimiento, el **"PRESTADOR DE SERVICIO"** se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en la invitación, en su oferta, en los términos establecidos en el contrato y lo señalado por la Ley;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente Contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la Ley, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiese determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el **"PODER EJECUTIVO"** quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico el prestador del servicio y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el **"PODER EJECUTIVO"** y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;

Handwritten mark resembling the number '8' with a checkmark above it.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, asimismo deberán de informar a esta Unidad, en un término de tres días hábiles, todas las modificaciones realizadas con motivo del presente contrato

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la Secretaría y por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la Ley.

- f) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- g) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad las modificaciones e incrementos en las cantidades de los bienes originalmente establecidos;
- h) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- i) Iniciar con el procedimiento de rescisión del contrato en caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento, y;
- j) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda el procedimiento de ejecución de las garantías.

Handwritten initials 'R'.

Handwritten signature.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO.** De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requiriente se compromete a:

- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos, derechos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta de los servicios objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o violé derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato, y;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación de los servicios y demás requisitos contenidos en el presente contrato.

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO



**DÉCIMA CUARTA. DE LA SUSPENSIÓN.** Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Se podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría.

El **"PODER EJECUTIVO"** tendrá derecho a dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, sin que haya necesidad de resolución judicial, bastando para tal efecto un simple aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PROVEEDOR"**.

La terminación anticipada de los Contratos, se sustentará mediante dictamen del área concursante que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

**DÉCIMA SEXTA. DE LA PENA CONVENCIONAL.** En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el área requirente, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente o el contrato o pedido, hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60 fracción IX y 70 de la Ley y 66 de su Reglamento.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una



pena convencional del tres al millar del valor total de la prestación del servicio, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe total del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por "LAS PARTES", una vez determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor de la "PODER JUDICIAL" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio atrasado y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Quando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de esta Cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA SUPERVISIÓN.** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del área requerente, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, esté se someterán a una revisión por parte del personal del área requerente, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

La **"SECRETARIA"** a través del área requirente, será la encargada de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. DE LAS ESPECIFICACIONES.** Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

**DÉCIMA NOVENA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.** El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución de los servicios o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. El contrato que se haya celebrado en contravención a Ley, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación de los servicios objeto del contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación de los mismos;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **"PODER EJECUTIVO"**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **"PODER EJECUTIVO"**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y;
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las Cláusulas del presente contrato, facultará al **"PODER EJECUTIVO"** a través del área requirente a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

**VIGÉSIMA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN.** Bajo las hipótesis previstas en la Cláusula que antecede, el **"PODER EJECUTIVO"**, a través del área requirente, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará a partir de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

Cuando por motivo del incumplimiento de la prestación de los servicios o el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta Clausula se considerará nulo.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente Clausula.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del área requeriente, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68 último párrafo y 69 de la Ley.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

El "PODER EJECUTIVO", a través del área requeriente, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se dará por concluida la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del "PODER EJECUTIVO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Cuando el "PODER EJECUTIVO" sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien decide rescindir, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Concluido el procedimiento de rescisión del contrato, el "PODER EJECUTIVO" formulará el finiquito correspondiente, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al "PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción I de la presente Clausula, y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el "PODER EJECUTIVO" por concepto de la prestación de los servicios recibidos hasta el momento de la rescisión.

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

MORELOS  
PODER EJECUTIVO



traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

**VIGÉSIMA SEXTA. NORMATIVIDAD.** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, a lo señalado por la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2015, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y a falta de disposiciones expresas se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado Libre y Soberano de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y todas aquellas disposiciones jurídicas y administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos; renunciando el "PRESTADOR DEL SERVICIO" en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de sus domicilio presente o futuro.

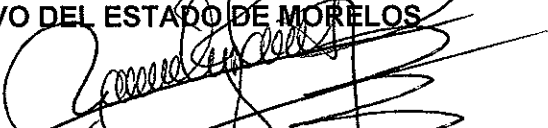
Leído que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"



LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. YANELY FONTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE  
CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 y fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**VIGESIMA PRIMERA. DE LA AUSENCIA DE LA RELACION LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER INDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que por tratarse de un contrato de prestación de servicios no le son aplicables las leyes laborales y que será responsable de todas las disposiciones fiscales y obrero patronales que se deriven bajo este régimen. Asimismo, la "SECRETARIA" no reconoce ninguna otra responsabilidad más que el pago por la prestación de los servicios pactados en el presente contrato.**

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación laboral que se derivará durante la vigencia del presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contenga datos personales y/o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley de Información, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato**

**VIGESIMA TERCERA. DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías.**

**VIGESIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir de su suscripción y concluirá el día treinta del mes de junio del año dos mil quince.**

**VIGESIMA QUINTA. DE LOS DOMICILIOS DE LOS CONTRATANTES. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:**

Del "PODER EJECUTIVO": El ubicado en Calle casa Morelos, Mezanine, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62050

Del "PRESTADOR DEL SERVICIO": El ubicado

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación,





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

Contrato Abierto número UPAC/SER001-BIS/2015 relativo al servicio de fotocopiado de 39 equipos seminuevos monocromáticos y 5 equipos a color, para la Secretaría de Hacienda, derivado de la adjudicación directa en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción III de la Ley sobre Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

LIC. AVI ENID ABARCA CASTILLO  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE  
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y  
FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE  
HACIENDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 39 EQUIPOS SEMINUEVOS MONOCROMÁTICOS Y 5 EQUIPOS A COLOR, PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXCELENTE OFICINA Y SERVICIO, S.A DE C.V., DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS UTILES.



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LA SECRETARIA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ADRIANA FLORES GARZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR LA LIC. AVI ENID ABARCA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "PODER EJECUTIVO", Y EN REPRESENTACIÓN DE LA UNIDAD CONVOCANTE LA LIC. YANELY FONTES PEREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXCELENTE OFICINA Y SERVICIO, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO"; Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; MISMOS QUE SE SUJETAN A LO SIGUIENTE:

PROG	NUMERO DE EQUIPOS	UNIDAD ADMINISTRATIVA	CLAVE	DOMICILIO	MODELO	BN/COLOR
1	1	OFICINA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	311	CASA MORELOS, MEZANINE CENTRO, CUERNAVACA	IR5065/CX G00813	BLANCO Y NEGRO
2	2	SUBSECRETARIA DE INGRESOS (CAJAS BASE ZAPATA)	322	EMILIANO ZAPATA # 803, COL. BUENA VISTA, CUERNAVACA	IR5065/CX G01662	BLANCO Y NEGRO
3	3	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	322	BVD. BENITO JUAREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5065/CH V04643	BLANCO Y NEGRO
4	4	SUBSECRETARIA DE INGRESOS (CAJAS BASE ZAPATA)	322	EMILIANO ZAPATA # 803, COL. BUENA VISTA, CUERNAVACA	IR5065/CH V00432	BLANCO Y NEGRO
5	5	SUBSECRETARIA DE INGRESOS	322	BVD. BENITO JUAREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IRC1022/C TM10792	COLOR
6	6	ADMINISTRACION DE RENTAS JOJUTLA	323	CALLE PENSADOR #402, DESPACHO 1-4, 10-11 Y BODEGA, CENTRO DE JOJUTLA	IR5055/ma s04848	BLANCO Y NEGRO
7	7	ADMINISTRACION DE RENTAS CUAUTLA	323	AV. INSURGENTES #255, COL. ZAPATA, CUAUTLA	IR5065/CH V04904	BLANCO Y NEGRO
8	8	COORDINACION DE ADMINISTRACION DE CARTERA	323	BVD. BENITO JUAREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5055/CX T03044	BLANCO Y NEGRO
9	9	DIRECCION GENERAL DE REGAUDACION (CAJAS)	323	BVD. BENITO JUAREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5055/CJ K03378	BLANCO Y NEGRO
10	10	DIRECCION GENERAL DE REGAUDACION (CAJAS)	323	BVD. BENITO JUAREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5055/CJ K08259	BLANCO Y NEGRO
11	11	ADMINISTRACION DE RENTAS JOJUTLA	323	CALLE PENSADOR #402, DESPACHO MEXICANO	IR5055/DH J04917	BLANCO Y NEGRO

14 (CATORCE) E)

4 (CUATRO)

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

				1-4, 10-11 Y BODEGA, CENTRO DE JOJUTLA MORELOS		
12		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS YAUTEPEC	323	PASEO TLAHUICA S/N ESQ. CALLE DEL GANADO, YAUTEPEC, MORELOS	IR5065/CH V00835	BLANCO Y NEGRO
13		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS JONACATEPEC	323	PLAZA EMILIANO ZAPATA #17 INT. 2,3,9 Y 10 JONACATEPEC MORELOS	IR5065/CH V01605	BLANCO Y NEGRO
14		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS CUAUTLA	323	AV. INSURGENTES #255 COL. EMILIANO ZAPATA, CUAUTLA MORELOS	IR5075/CH L02506	BLANCO Y NEGRO
15		DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (SOTANO)	323	BLVD. BENITO JUÁREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5065/CH V05449	BLANCO Y NEGRO
16		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS JIUTEPEC	323	AV. CENTENARIO #54-148, CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS	IR5065/CX G01019	BLANCO Y NEGRO
17		ADMINISTRACIÓN DE RENTAS XOCHITEPEC	323	REPÚBLICA DE COSTA RICA #7 ESQ. REPÚBLICA DE HAITI, XOCHITEPEC MORELOS	IR5065/CX G01219	BLANCO Y NEGRO
18		DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (PLANTA BAJA)	323	BLVD. BENITO JUÁREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5065/TV W01232	BLANCO Y NEGRO
19		DIRECCIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN (REGISTRO PÚBLICO)	323	ZAPOTE ESQ. AV. MORELOS, COL. CENTRO	IR5075/CH L03094	BLANCO Y NEGRO
20	3 (TRES)	DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA FISCAL	324	BLVD. BENITO JUÁREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5065/CH V05006	BLANCO Y NEGRO
21					IR5055/CJ K06071	BLANCO Y NEGRO
22					IR5075/CH L02505	BLANCO Y NEGRO
23	2 (DOS)	SUBSECRETARÍA	336	CASA MORELOS,	IR5065/CH V03791	BLANCO Y NEGRO



36	1 (UNO)	TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO	3412	CASA MORELOS, PLANTA BAJA, CUERNAVACA CENTRO	IR5065/CX G00999	BLANCO Y NEGRO
37	2 (DOS)	PROCURADURÍA FISCAL DEL ESTADO	3513	PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N #3, DESPACHO 104-A, CUERNAVACA CENTRO	IR5075/CX A03171	BLANCO Y NEGRO
38					IR3300/MP H57513	BLANCO Y NEGRO
39	1 (UNO)	DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN	3617	GALEANA #4, DESPACHO 306-310, CUERNAVACA CENTRO	IR5075/CH L00714	BLANCO Y NEGRO
40	1 (UNO)	DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	3721	CASA MORELOS, MEZANINE, CUERNAVACA CENTRO	IR3225/DF H18993	BLANCO Y NEGRO
41	2 (DOS)	DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIAMIENTO A LA INVERSIÓN	3722	CASA MORELOS, MEZANINE, CUERNAVACA MORELOS	MFCL9550 CDW/U637 87D4J122 299	COLOR
42					IR3045/MU Y12290	BLANCO Y NEGRO
43	1 (UNO)	OFICINA DEL JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA	3823	BLVD. BENITO JUÁREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR2200/MP G50810	BLANCO Y NEGRO
44	1 (UNO)	DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN HACENDARIA	3824	BLVD. BENITO JUÁREZ # 73 COL. LAS PALMAS, CUERNAVACA	IR5055/MA S02643	BLANCO Y NEGRO

N

G

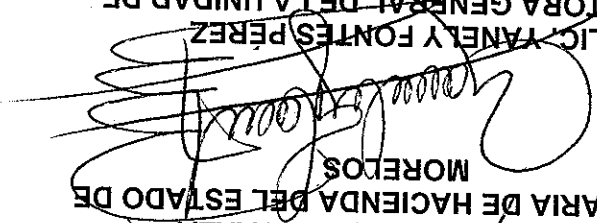
d

Letdo que fue el presente instrumento enteradas las partes de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.

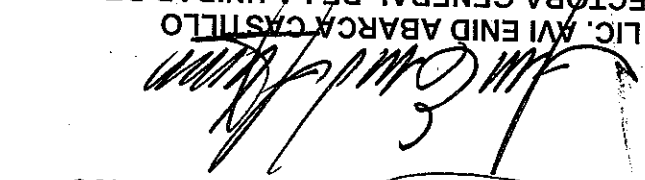
POR EL "PODER EJECUTIVO"

POR EL "PRESTADOR DEL SRVICIO"

LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. YANEL Y FORTES PÉREZ  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS



LIC. AVI ENID ABARCA CASTILLO  
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO UNO DEL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FOTOCOPIADO DE 39 EQUIPOS SEMINUEVOS MONOCROMÁTICOS Y 5 EQUIPOS A COLOR, PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA EXCELENTE ORIGINAL Y SERVICIO, S.A DE C.V., DE FECHA QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, POR UN MONTO TOTAL DE \$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100M.N), DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN III DE LA LEY, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES.